
-----**CÉDULA**-----

Siendo las 18:00 horas del día 13 de marzo de 2020, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE ADENDA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LOS 32 ESTADOS DE LA REPÚBLICA, A EFECTO DE INSACULAR A LOS DELEGADOS NUMERARIOS PARA LA XIX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/59/2019**.-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. --

-----**DOY FE.**


HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2020.

SG/59/2020.

**COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PRESENTES. -**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente Nacional ha tomado las siguientes PROVIDENCIAS, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 13 de enero de 2019, la Comisión Permanente Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, a efecto de aprobar el Programa de Acción Política y la Reforma de Estatutos, a celebrarse el 02 de mayo de 2020.
- II. La convocatoria a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria fue publicada el 05 de febrero de 2020 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
- III. En los meses de febrero y marzo mediante Providencias SG/016/2020, SG/017/2020, SG/018/2020, SG/019/2020, SG/020/2020, SG/021/2020, SG/022/2020, SG/023/2020, SG/024/2020, SG/025/2020, SG/026/2020, SG/027/2020, SG/028/2020, SG/029/2020, SG/030/2020, SG/031/2020, SG/032/2020, SG/032-2/2020, SG/036/2020, SG/037/2020, SG/037-1/2020, SG/038/2020, SG/039/2020, SG/040/2020, SG/041/2020, SG/042/2020, SG/043/2020, SG/044/2020, SG/045/2020, SG/052/2020, SG/053/2020, SG/054/2020, SG/055/2020, SG/057/2020, el presidente Nacional en uso de la facultad conferida en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos del Partido Acción Nacional, autorizó la celebración de las Asambleas Municipales

del Partido Acción Nacional en los 32 Estados de la República Mexicana, a efecto de elegir a los delegados numerarios para la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.

- IV. A finales de diciembre del 2019 en la localidad de Wuhan, China, surgieron los primeros casos de contagio del virus **COVID-19**.
- V. Para inicios de 2020, más de 1,200 casos de infección fueron detectados en países como Tailandia, Japón, Francia y Estados Unidos.
- VI. El pasado 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el virus **COVID-19** o Coronavirus, como Pandemia, ello en razón de que a la fecha se registran más de 132 mil casos de contagio, en 123 países y más de 5 mil muertes confirmados.
- VII. En México se reportan actualmente 15 casos de contagio, que si bien es cierto resulta una cifra aún pequeña, también lo es que la OMS recomienda elevar las medidas preventivas para evitar contagios.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De los Estatutos General del Partido Acción Nacional, se desprende lo siguiente:

Artículo 11

Son derechos de los militantes:

...

c) Votar y participar en las elecciones y decisiones del Partido, por sí o por delegados;

...

Artículo 22

1. La Asamblea Nacional Extraordinaria, se celebrará cada vez que sea convocada por la Comisión Permanente o por el Consejo Nacional.

2. La convocatoria deberá ser expedida, por lo menos, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

Artículo 23

1. La Asamblea Nacional estará integrada por las delegaciones acreditadas por los Comités Directivos Estatales y por la Comisión Permanente o la delegación que ésta designe. Los miembros de las delegaciones tendrán el carácter de delegados numerarios con derecho a voz y voto.

2. Serán delegados numerarios:

...

b) Quienes resulten seleccionados con tal carácter por las Asambleas Municipales, en los términos que establezcan las bases y lineamientos correspondientes;

...

Artículo 24

1. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional lo será también de la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria.

(Énfasis añadido)

SEGUNDA. – Que el 13 de enero de 2019, la Comisión Permanente del Consejo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, a efecto de aprobar el Programa de Acción Política y la Reforma de Estatutos, a celebrarse el 02 de mayo de 2020.

TERCERA. – Que la convocatoria para la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria fue publicada el 05 de febrero de 2020 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

CUARTA.- Que en los meses de febrero y marzo mediante Providencias SG/016/2020, SG/017/2020, SG/018/2020, SG/019/2020, SG/020/2020, SG/021/2020, SG/022/2020, SG/023/2020, SG/024/2020, SG/025/2020, SG/026/2020, SG/027/2020, SG/028/2020, SG/029/2020, SG/030/2020, SG/031/2020, SG/032/2020, SG/036/2020, SG/037/2020, SG/038/2020, SG/039/2020, SG/040/2020, SG/041/2020, SG/042/2020, SG/043/2020, SG/044/2020, SG/045/2020, SG/052/2020, SG/053/2020, SG/054/2020, SG/055/2020, SG/057/2020, el presidente Nacional en uso de la facultad conferida en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos del Partido Acción Nacional, autorizó la celebración de las Asambleas Municipales del Partido Acción Nacional en los 32 Estados de la República Mexicana, a efecto de elegir a los delegados numerarios para la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, y en su caso, Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal.

QUINTA. - Que para el 11 de marzo de 2020, el Director de la Organización Mundial de la Salud, Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus declaró la existencia de una pandemia de la enfermedad COVID-19, la declaratoria deviene de la expansión de la enfermedad y la inacción por parte de varios gobiernos, anunciando que se espera un incremento en el número de casos y el número de países infectados, razón por la cual hace un llamado a las naciones para que tomen acciones urgentes y agresivas para cambiar el rumbo de esta pandemia.

SEXTA. – Atendiendo al contenido en cita en el párrafo inmediato anterior, se hace evidente que encontramos ante un hecho de fuerza mayor, no previsible, que imposibilita llevar a cabo de forma ordinaria las Asambleas Municipales en razón de la naturaleza de congregación de las mismas. Así, resulta indispensable elevar las medidas preventivas en las que las estructuras del partido se abstengan de propiciar condiciones que faciliten la propagación de contagios, disminuyendo al mínimo los eventos multitudinarios, estableciendo medidas *ad-hoc* para que, sin entorpecer la vida interna del partido, se privilegie la protección de la salud de las y los militantes.

Bajo esta óptica, en próximos días Acción Nacional celebrará Asambleas Municipales a efecto de insacular a las y los delegados numerarios a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, en las que de forma ordinaria se requiere la presencia de la militancia de cada uno de los municipios, resultando riesgoso en vista de la declaración de pandemia del virus COVID-19, determinado por la Organización Mundial de la Salud, ello a la luz de que en México ya hay pacientes con este virus.

Por lo antes expuesto, a efecto de reducir el riesgo de contagio de los militantes de Acción Nacional, como medida de prevención inmediata contra este brote, se considera necesario y urgente la cancelación de la celebración de Asambleas Municipales del Partido Acción Nacional en todos y cada uno de los Estados del país, estableciendo medidas alternas que, a la vez, protejan el derecho de participación de la militancia.

SÉPTIMA. - En consonancia con lo expuesto, se requiere habilitar un procedimiento que permita continuar con la insaculación de delegados numerarios para la realización de la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, reduciendo al mínimo la posibilidad de ser un factor que incremente el riesgo de acrecentar el número de contagios y la pandemia en territorio.

OCTAVA. - Que en el artículo 34 del REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA XIX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A CELEBRARSE EL 02 DE MAYO DE 2020, establece que todo lo no previsto por la Convocatoria y el presente Reglamento, será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional, en apego a la Constitución Política y la normatividad del Partido.

Artículo 34. Todo lo no previsto por la Convocatoria y el presente Reglamento, será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional, en apego a la Constitución Política y la normatividad del Partido.

NOVENA. - En tal sentido, el artículo 9 del REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA XIX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A CELEBRARSE EL 02 DE MAYO DE 2020, establece que por cualquier causa una Asamblea Municipal

no pueda celebrarse, el Comité Directivo Estatal, en reunión *ex profeso*, insaculará a los delegados numerarios a la Asamblea Nacional a los que tiene derecho el municipio correspondiente

Artículo 9. *En el caso de que la lista fuera rechazada o una Asamblea Municipal no pueda celebrarse por cualquier causa, el CDE, en reunión ex profeso, insaculará a los delegados numerarios a la Asamblea Nacional a los que tiene derecho el municipio correspondiente, en presencia de la Presidencia y Secretaría General de la estructura municipal, a más tardar ocho días después de concluidas las Asambleas Municipales convocadas en su entidad.*

(Énfasis propio)

Por lo anterior, a efecto de insacular a los delegados numerarios para la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, los Comités Directivos Estatales, para la insaculación de los Delegados Numerarios a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, deberán observar lo siguiente:

1. Deberán convocar a una sesión extraordinaria a efecto de desarrollar como único punto del orden del día la insaculación de los Delegados Numerarios correspondientes a los municipios en que el registro de interesados sea mayor al número al cual tienen derecho, misma que deberá ser convocada a más tardar 8 días posteriores a la fecha en la que debía concluirse la celebración de las Asambleas Municipales en cada entidad. Durante la sesión, o de forma anterior a ella, el Comité Directivo Estatal podrá nombrar a uno o más Delegados que se encarguen del desarrollo del proceso de insaculación.
2. Deberá notificar fehacientemente a los órganos municipales que corresponda y al Comité Ejecutivo Nacional, por lo menos 5 días antes de la celebración de la sesión referida, en términos del artículo 94 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales.

Asimismo, deberá publicar en sus estrados físicos y electrónicos la convocatoria respectiva.

3. A la sesión podrá asistir la Presidencia y la Secretaría General, de los Comités Directivos Municipales, o a quien estos designen, y hasta 5 militantes que presenten solicitud ante Comité Directivo Estatal.

En todo caso, el Comité Estatal realizará todo lo necesario, efecto de que en el momento de la insaculación de los delegados no se encuentren más de diez personas en el espacio asignado para tal efecto.

4. En la sesión, se hará de conocimiento claro y puntual de que municipios serán objeto de insaculación, mencionando en cada uno de ellos a cuantos Delegados Numerarios a la Asamblea Nacional tenían derecho, cuantos se inscribieron para participar con tal carácter, el nombre completo de los mismos y la hora en la que será realizada la insaculación de cada uno de los Municipios.

Las estructuras Municipales y, en su caso, la militancia que pretenda acompañar la insaculación, solo podrán permanecer en el lugar en el que se desarrolle la insaculación durante el tiempo en que se realice la correspondiente a su municipio.

5. El orden de los municipios a insacular será determinado en la convocatoria y en el citatorio que sea notificado a cada una de las estructuras.

6. Se hará mención del municipio de que se trate, se dará lectura de los nombres de los y las participantes, al mismo tiempo de que se muestra la papeleta correspondiente, se procederán a doblarlos y a depositarlos en una urna o recipiente transparente que se pondrá a la vista.

7. El funcionario designado por el Comité Directivo Estatal, procederá a extraer de la urna o recipiente el número de papeletas acorde al número de Delegados Numerarios al que tiene derecho el municipio de que se trate, dando lectura en voz alta del nombre que contiene

la papeleta al momento de su extracción, misma que deberá poner a la vista, posteriormente procederá a extraer, mostrar y leer en voz alta el o los nombres contenidos en las papeletas sobrantes, a efecto de brindar mayor certeza.

8. El mismo procedimiento se llevará a cabo en todos y cada uno de los municipios que se encuentren en el supuesto referido, posteriormente se asentaran los resultados de la insaculación en el acta correspondiente, misma que deberá ser enviada al Comité Ejecutivo Nacional a más tardar 3 días posteriores a la celebración de la sesión.

Para el caso de los Municipios en que se han registrado igual o menor de militantes a que tiene derecho, estos de manera automática serán delegados numerarios a la XIX Asamblea Nacional Ordinaria.

DÉCIMA. - Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

Artículo 57 La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;

Por lo anterior, es que en ADENDA al contenido de las Providencias SG/016/2020, SG/017/2020, SG/018/2020, SG/019/2020, SG/020/2020, SG/021/2020, SG/022/2020, SG/023/2020, SG/024/2020, SG/025/2020, SG/026/2020, SG/027/2020, SG/028/2020, SG/029/2020, SG/030/2020, SG/031/2020, SG/032/2020, SG/032-2/2020, SG/036/2020, SG/037/2020, SG/037-1/2020, SG/038/2020, SG/039/2020, SG/040/2020, SG/041/2020, SG/042/2020, SG/043/2020, SG/044/2020, SG/045/2020, SG/052/2020, SG/053/2020, SG/054/2020, SG/055/2020, SG/057/2020, emitidas los meses de febrero y marzo de 2020, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Se cancela la celebración de las Asambleas Municipales del Partido Acción Nacional en todos y cada uno de los Estados de la República Mexicana.

SEGUNDA. - El procedimiento de insaculación de delegados numerarios a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria se realizará por los Comité Directivos Estatales conforme al Procedimiento establecido en la parte considerativa “NOVENA”.

TERCERA. - Para el caso de Asambleas Municipales en los que además de elegir delegados numerarios, elige Presidencia e integrantes de Comité, los plazos establecidos en la convocatoria y sus normas complementarias quedan subsistentes, con excepción de la celebración de las Asambleas Municipales, mismas que serán reanudadas hasta nuevo aviso.

CUARTA. - Notifíquese a los Comités Directivos Estatales del Partido Acción Nacional, para los efectos correspondientes.

QUINTA. - Comuníquese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN.

SEXTA. - Publíquese la presente determinación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL